

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
R.F.C.: RORA670227MB0
DOMICILIO FISCAL: C. CARLOS RUBIROSA No. 1820 INTERIOR A, GUSTAVO ESPINOZA MIRELES, C. P. 25130, SALTILLO, COAHUILA.
NUMERO DE ORDEN: GABISN1052/20
OFICIO A NOTIFICAR: AFG-AGF/MALS-072/2021
FECHA DE OFICIO: 2 de Junio de 2021
EXPEDIENTE: RORA670227MB0

HOJA No. 1

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 01 de Julio de 2021, el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, considerando que a la fecha no ha sido posible notificar de forma personal el oficio número AFG-AGF/MALS-072/2021 de fecha 2 de junio de 2021, el cual se le impone multa de la revisión que se indica de la revisión de gabinete que se le está practicando, toda vez que el contribuyente JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que en fecha 28 de Junio de 2021 a las 11:25 horas, el C. notificador se constituyó Calle Carlos Robirosa No. 1820, Gustavo Espinoza Mireles, C.P. 25130, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, corresponde a una casa habitación de dos pisos de color café y reja metálica de color negro, puerta principal de tipo forja cochera y terraza en el segundo piso con puertas y ventanas metálicas", por lo anterior no fue posible efectuar la notificación del oficio AFG-AGF/MALS-072/2021 de fecha 2 de junio de 2021, dirigido al C. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en virtud de que el contribuyente no fue localizado en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes y por lo anterior no fue posible efectuar la notificación de dicho documento, tal como consta en el acta de hechos de fecha el 28 de Junio de 2021, así levantada por el C. José Cruz Carrillo Flores, en calidad de notificador con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo, fracción IV, 12, 35, fracciones I, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo y 54 primer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018; reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y en los 117 primer párrafo fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y 47 primer párrafo fracciones V y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el siguiente:

7

.....2

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
R.F.C.: RORA670227MB0
DOMICILIO FISCAL: C. CARLOS RUBIROSA No. 1820 INTERIOR A, GUSTAVO ESPINOZA MIRELES, C. P. 25130, SALTILLO, COAHUILA.
NUMERO DE ORDEN: GABISN1052/20
OFICIO A NOTIFICAR: AFG-AGF/MALS-072/2021
FECHA DE OFICIO: 2 de Junio de 2021
EXPEDIENTE: RORA670227MB0

HOJA No. 2

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-072/2021 de fecha 2 de junio de 2021,, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, a nombre del contribuyente JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ el cual se le impone multa que se indica de la revisión de gabinete No. GABISN1052/20, contenida en el oficio No. 052/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020.-----

Segundo.- En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fijese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, o publíquese en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO